

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, veinte 20 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante, allega al despacho sustitución del poder y designa al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, así mismo solicita se le reconozca personería para actuar.

Sírvase proveer. La secretaria

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz**

**Auto No. 258
Radicación No. 2019-00081-00**

Miranda (Cauca), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la solicitud realizada por el señor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.417.696 abogado titulado con tarjeta profesional Nro. 63.217 del C.S.J, respecto de la sustitución del poder el cual designa a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.012.860 abogado titulado con tarjeta profesional Nro. 74.502 del C.S.J, teniendo en cuenta que se ajusta a lo normado en el artículo 75 del CGP y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, el Despacho accederá a lo pretendido.

“CGP. Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados: Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso...”

“Ley 2213/2022. Artículo 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que le fuera conferido a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.012.860 abogado titulado con tarjeta profesional Nro. 74.502 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA A para actuar, al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.012.860 abogado titulado con tarjeta profesional Nro. 74.502 del C.S.J, conforme a la sustitución otorgada dentro del proceso Ejecutivo Singular identificado con Radicado Nro. 19-455-40-89-001-2019-00081-00.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

La juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 81, hoy 21 de
septiembre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria